

INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.  
Ctra. de Salamanca-Ledesma, Km. 26  
37115-JUZBADO (SALAMANCA)

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 0 DEL PLAN PRELIMINAR DE  
DESMANTELIAMIENTO DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO**

El 05 de julio de 2023 (nº de registro de entrada 51903) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia COM-077372, remitido por Enusa, por el que se solicita la apreciación favorable de la revisión 0 del Plan Preliminar de Desmantelamiento (PPD) de la fábrica de Juzbado.

El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la Instrucción IS-45 del Consejo de Seguridad Nuclear, de 17 de noviembre de 2021, sobre *requisitos de seguridad durante las fases de diseño, construcción y explotación de las instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible nuclear, para prever su desmantelamiento y, en su caso, su desmantelamiento y cierre.*

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 23 de julio de 2024, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente teniendo en cuenta que el contenido de la revisión 0 del Plan Preliminar de Desmantelamiento se considera aceptable como documento básico, preliminar y previo al plan de desmantelamiento, sin perjuicio de que en futuras revisiones del mismo pueda haber cambios o ampliaciones de detalle de la información, como consecuencia de la experiencia operativa de la instalación, de nueva información adquirida o de nuevos requisitos reguladores, entre otros.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*